



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-84  
miércoles, 11 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-435 del 29 de noviembre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 30 de enero de 2015, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 17-777-61-09614-2012-80384-01 y radicado interno 17442-40-89001-2013-00096-01, que se adelanta en contra del señor WILLIAM DE JESÚS MORENO HERNÁNDEZ, por el delito de CALUMNIA.
2. Que a través del oficio No. 0158 del 3 de febrero de 2015, la citada funcionaria, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Supía, Caldas, a fin de dar lectura a la sentencia, a realizarse el próximo 20 de febrero de 2015

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio de la doctora MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 20 de febrero de 2015, a las 09:00 a.m., a fin de dar lectura a la sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 17-777-61-09614-2012-80384-01 y radicado interno 17442-40-89001-2013-00096-01, que se adelanta en contra del señor WILLIAM DE JESÚS MORENO HERNÁNDEZ, por el delito de CALUMNIA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



M.P. FEDB

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-84 del 11 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

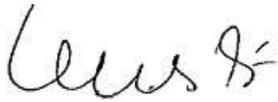
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marmato y Supía, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-84 del 11 de febrero de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

**MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH